Armenia, 16 de septiembre de 2026

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y, en especial, del principio de planeación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los presentes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, con el propósito de determinar y justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación requerida para el cumplimiento de sus fines institucionales.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda a la naturaleza de las actividades requeridas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este garantizar su prestación eficiente.

El régimen de contratación estatal, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, constituye el marco normativo que permite a las entidades públicas adquirir los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y la satisfacción del interés general, en observancia de los principios que orientan la función administrativa.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, régimen que resulta aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial, conforme a lo previsto en el parágrafo primero de dicha disposición.

En ese contexto, mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 5 de agosto de 1995 fue creado el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, como un establecimiento público del orden municipal, encargado de promover, fomentar, planificar, coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

aprovechamiento del tiempo libre, en el marco de la Ley 181 de 1995 y demás normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte.

En consecuencia, el Instituto adelanta sus procesos de contratación con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las demás disposiciones que lo desarrollan, modifican o complementan, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la gestión pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Municipal No. 019 del 5 de agosto de 1995 creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, como establecimiento público del orden municipal, cuyo objeto consiste en el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud. En desarrollo de su misión institucional, el Instituto debe garantizar que su gestión administrativa, financiera, contractual y misional se desarrolle conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad, fortaleciendo permanentemente los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el IMDERA cuenta con la Dirección General, la División Técnica, la División Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Control Interno. Sin embargo, el personal de planta resulta insuficiente para atender la totalidad de las actividades que demandan los diferentes programas misionales, circunstancia certificada por la la jefe de oficina de Talento Humano, razón por la cual se requiere fortalecer la capacidad operativa de la entidad mediante la contratación de personal idóneo que apoye el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el IMDERA analizó la aplicabilidad de las medidas de inclusión de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, concluyendo que dicha disposición no establece una obligación de vinculación mediante contratos de prestación de servicios profesionales, sino que promueve la inclusión laboral en armonía con los principios de igualdad, no discriminación y selección objetiva. En consecuencia, el presente proceso garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas que acrediten los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Para el cumplimiento de sus fines institucionales, el IMDERA desarrolla programas de formación deportiva, deporte escolar, deporte social comunitario, recreación, actividad física y hábitos y estilos de vida saludable, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores, personas con

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

discapacidad y demás grupos poblacionales y diferenciales, mediante actividades ejecutadas en instituciones educativas, escenarios deportivos, comunas, barrios y sectores rurales del municipio.

La participación de estas poblaciones en los diferentes programas institucionales implica atender no solamente aspectos físicos, deportivos, recreativos y metodológicos, sino también factores emocionales, familiares, sociales y comportamentales que pueden influir en la permanencia, integración y adecuado desarrollo de los beneficiarios. En el marco de las actividades pueden identificarse situaciones relacionadas con dificultades de convivencia, baja autoestima, desmotivación, ansiedad, conflictos interpersonales, violencia, discriminación, acoso, consumo de sustancias psicoactivas, deserción de los procesos, afectaciones emocionales y posibles vulneraciones de derechos, entre otros factores que requieren orientación profesional y la activación oportuna de las rutas institucionales correspondientes.

En consecuencia, se requiere contar con profesionales en psicología que brinden apoyo transversal a los diferentes programas del Instituto, mediante el desarrollo de actividades de orientación y acompañamiento psicosocial individual y grupal; la realización de talleres, encuentros y acciones pedagógicas sobre habilidades para la vida, regulación emocional, autoestima, convivencia, resolución pacífica de conflictos, prevención de violencias, inclusión, liderazgo, trabajo en equipo y fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.

Este apoyo permitirá complementar los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, reconociendo que el desarrollo integral de los participantes comprende dimensiones físicas, emocionales y sociales. De igual manera, contribuirá a generar ambientes protectores, seguros, incluyentes y respetuosos dentro de los grupos atendidos, fortaleciendo la adherencia de los beneficiarios a los programas y favoreciendo el adecuado relacionamiento entre participantes, familias, monitores, entrenadores, líderes comunitarios, instituciones educativas y demás actores vinculados.

Las profesionales también apoyarán la identificación inicial de factores de riesgo y situaciones que puedan afectar el bienestar de los beneficiarios, sin sustituir las competencias clínicas, asistenciales o administrativas atribuidas a otras entidades. Cuando se evidencien circunstancias que requieran atención especializada o intervención de las autoridades competentes, deberán brindar orientación y apoyar la activación y seguimiento de las rutas institucionales de atención, de conformidad con los protocolos establecidos y en articulación con las entidades municipales correspondientes.

Asimismo, se requiere apoyar la caracterización de las necesidades psicosociales de los grupos y comunidades intervenidas; la elaboración de planes y cronogramas de trabajo; el diseño de estrategias pedagógicas y preventivas; el acompañamiento a actividades, encuentros, festivales y eventos institucionales; y la elaboración de registros, bases de datos, evidencias e informes que permitan realizar seguimiento a las acciones desarrolladas, las situaciones identificadas, las orientaciones brindadas, las remisiones efectuadas y la población beneficiada.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

La intervención profesional deberá desarrollarse con enfoque diferencial, territorial, de derechos, género, inclusión y curso de vida, teniendo en cuenta las condiciones particulares de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas, población indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal, gitana, campesina, población LGBTIQ+ y demás grupos atendidos por el Instituto, garantizando un trato digno, respetuoso y libre de discriminación.

El apoyo de profesionales en psicología permitirá, además, acompañar y orientar a los monitores, promotores, entrenadores y demás integrantes de los equipos de trabajo frente al manejo adecuado de situaciones socioemocionales y comportamentales que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades, proporcionando herramientas básicas para la prevención, identificación y canalización de factores de riesgo, sin que ello implique la sustitución de las responsabilidades propias de cada servidor, contratista o entidad competente.

La necesidad descrita reviste especial importancia debido a la amplitud de los programas, la diversidad de las poblaciones beneficiarias, la cobertura territorial de las actividades y la concurrencia de múltiples grupos atendidos en diferentes horarios y lugares del municipio. Estas condiciones demandan una capacidad operativa y profesional que permita realizar acompañamiento oportuno y continuo, evitando que las situaciones psicosociales identificadas afecten la participación, permanencia, convivencia y adecuado desarrollo de los procesos institucionales.

Actualmente, la planta de personal del IMDERA no cuenta con el número suficiente de profesionales en psicología para atender de manera integral y permanente las necesidades derivadas de la ejecución de los diferentes programas, ni para garantizar la cobertura requerida en las comunas, barrios, instituciones educativas, escenarios deportivos y sectores rurales donde se desarrollan las actividades. Esta limitación hace necesario recurrir a la contratación de servicios profesionales, conforme con la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que se expida para el respectivo proceso.

La falta de este apoyo podría limitar la capacidad institucional para prevenir y atender oportunamente situaciones que afecten el bienestar emocional y social de los beneficiarios; debilitar la implementación de ambientes protectores e incluyentes; incrementar los conflictos y la deserción de los participantes; dificultar la activación de las rutas de atención y afectar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas establecidos en el Plan de Acción del Instituto.

Por lo anterior, resulta necesario contratar profesionales en psicología que cuenten con la formación, idoneidad y experiencia requeridas para apoyar el componente psicosocial de los diferentes programas del IMDERA. Su vinculación permitirá fortalecer la atención integral a la comunidad, complementar los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, prevenir factores de riesgo,

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

promover la convivencia y la inclusión, y contribuir al cumplimiento eficiente, oportuno y con calidad de la misión institucional.

En consecuencia, considerando que el personal de planta disponible resulta insuficiente para atender integral y oportunamente la totalidad de las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de profesionales del derecho que brinden apoyo a la Oficina Jurídica del IMDERA, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión jurídica, la reducción de riesgos legales, la defensa de los intereses institucionales y el cumplimiento eficiente de los fines y responsabilidades a cargo de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación expedida por la jefe de oficina de Talento Humano respecto de la insuficiencia del personal de planta para atender estas actividades, se encuentra plenamente justificada la necesidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. TIPO DE CONTRATO. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA BRINDAR APOYO A LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Tres (3) meses.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia (Quindío).

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000).

3.6. FORMA DE PAGO. El IMDERA pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)**, correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante cada periodo de ejecución contractual.

Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe de actividades y sus respectivos soportes, acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos administrativos y financieros establecidos por el IMDERA para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago estará condicionado, además de los requisitos anteriormente señalados, a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos, registros, bases de datos, formatos, evidencias y

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

demás información producida, recibida o administrada con ocasión de la ejecución contractual, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato haya lugar a ello, previa verificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Entidad.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, el informe correspondiente al cumplimiento de las actividades y obligaciones desarrolladas durante dicho período, acompañado de los soportes que resulten pertinentes, y efectuar su cargue y/o publicación en la plataforma SECOP II, cuando corresponda y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IMDERA. **2.** Conocer, observar y aplicar, en lo que resulte pertinente para la ejecución del objeto contractual, los procesos, procedimientos, políticas, lineamientos, formatos y demás instrumentos adoptados por el IMDERA en el marco de su Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **3.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y acreditar su pago durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **4.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses, bienes, recursos o el adecuado funcionamiento del IMDERA. **5.** Organizar, conservar, custodiar y entregar al IMDERA, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos institucionales aplicables, los documentos, archivos, registros y demás información producida o recibida con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, conservar en adecuado estado y hacer uso responsable de los bienes, equipos, elementos o herramientas que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual y efectuar su devolución al finalizar el contrato o cuando sean requeridos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. **6.** Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas, el nivel de riesgo aplicable y la normatividad vigente. **7.** Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización y demás jornadas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión institucional y prevención de riesgos que sean programadas por el IMDERA y que guarden relación con la adecuada ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **8.** Utilizar adecuadamente los canales, herramientas y medios institucionales de información y comunicación que sean necesarios para la ejecución del contrato y, cuando las actividades a su cargo involucren procesos de divulgación, promoción o convocatoria, apoyar la difusión de la información institucional relacionada con el objeto contractual,

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

de conformidad con los lineamientos de comunicación establecidos por el IMDERA.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.Diseñar y desarrollar capacitaciones, talleres y actividades psicoeducativas dirigidas a los monitores y gestores del programa de Actividad Física, relacionadas con manejo de grupos, comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos, prevención de violencias, primeros auxilios psicológicos, inclusión, autocuidado y demás temáticas acordadas con los gestores y el supervisor; así como brindarles orientación psicosocial frente a situaciones derivadas del desarrollo de las actividades institucionales, sin que ello implique la prestación de servicios de psicoterapia o atención clínica individual. **2.** Realizar visitas e intervenciones psicoeducativas en los grupos de Actividad Física, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y demás grupos poblacionales y diferenciales atendidos por el IMDERA, abordando temáticas relacionadas con habilidades para la vida, bienestar emocional, convivencia, participación social, envejecimiento activo, inclusión y prevención de factores de riesgo. **3.** Elaborar y presentar previamente al supervisor un cronograma semanal, indicando programa, grupo, lugar, fecha, población proyectada, temática y metodología, acompañado de las fichas o planes de los talleres, y ejecutar un mínimo de 10 intervenciones semanales en campo en los grupos de Actividad Física, de acuerdo con las necesidades de los programas. **4.** Identificar, conjuntamente con los monitores y gestores, las necesidades y problemáticas psicosociales presentes en los grupos o usuarios de los programas, y diseñar acciones de prevención, orientación y acompañamiento, apoyando, cuando corresponda, la activación de las rutas institucionales de atención ante posibles factores de riesgo o vulneraciones de derechos, sin realizar diagnósticos clínicos ni asumir competencias propias de los servicios asistenciales de salud. **5.** Apoyar, desde el componente psicosocial, las actividades desarrolladas en el marco de las políticas públicas poblacionales atendidas por el IMDERA, aplicando los enfoques de derechos, curso de vida, género, inclusión, diferencial y territorial; así como acompañar las jornadas de acercamiento a la comunidad, eventos institucionales, reuniones técnicas, capacitaciones y actividades de la CicloVía dominical mediante la estrategia "Cuerpo y Mente", cuando sean programadas por el supervisor.

a. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Realizar el pago del valor del contrato en la forma, condiciones y términos establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago. **2.** Ejercer la supervisión del contrato, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, incluida la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral por parte del contratista, cuando haya lugar. **3.** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos institucionales que resulten necesarios y se encuentren disponibles,

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

cuando sean requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual. **4.** Impartir, a través del supervisor, las orientaciones y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con su objeto y obligaciones y sin que ello implique subordinación o la configuración de una relación laboral. **5.** Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al IMDERA y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

4. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, el IMDERA, a través del supervisor designado, realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las condiciones de calidad y oportunidad de los servicios prestados y, en general, de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, la propuesta presentada, los documentos que integran el proceso contractual y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los resultados del seguimiento efectuado por la supervisión servirán de fundamento para determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, autorizar los pagos a que haya lugar, formular observaciones o requerimientos al contratista y adoptar las medidas contractuales que resulten procedentes. Cuando se evidencie un posible incumplimiento, se adelantarán las actuaciones correspondientes con observancia del debido proceso y de conformidad con la normatividad vigente.

La vigilancia, seguimiento y control del contrato serán ejercidos por el **Profesional Universitario del Área de Recreación y ACTIVIDAD FÍSICA del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA,** o quien haga sus veces, sin perjuicio de que el Director General designe mediante comunicación escrita a otro servidor público para ejercer la supervisión, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IMDERA y las demás normas y lineamientos institucionales aplicables.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, dispone que estos contratos no generan

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

relación laboral ni prestaciones sociales y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente, sin que resulte necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La citada disposición reglamentaria determina, además, que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para el caso concreto, las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las funciones y programas a cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA.

Así mismo, la Entidad deberá verificar que la persona a contratar cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida y directamente relacionada con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en los presentes estudios previos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y de las obligaciones a ejecutar, así como las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, previa verificación por parte del IMDERA de la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual y dejando la correspondiente constancia en los documentos del proceso.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

80111600. Servicios de personal temporal.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el valor estimado del contrato, el IMDERA tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, el perfil, la idoneidad y/o

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

experiencia requerida para su adecuada ejecución, el grado de responsabilidad asociado a las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución, la dedicación requerida y los valores reconocidos por la Entidad en contrataciones anteriores de naturaleza y condiciones similares.

Con fundamento en los anteriores criterios y atendiendo las características particulares de la necesidad que se pretende satisfacer, se establece como valor de los honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).**

En consecuencia, para un plazo de ejecución de **TRES (3) meses**, el valor total estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000).**

El valor establecido comprende todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución de las obligaciones a su cargo, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente resulten aplicables.

Los recursos necesarios para atender la presente contratación se encuentran respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, así:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO
0913	**04/09/2026**	**$10.800.000**	servicios de educación deportiva y de recreación - servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte-FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-servicios para la comunidad, sociales y personales.	TRANSFERNCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, cuya selección se adelanta mediante la modalidad de contratación directa y no requiere la obtención previa de varias ofertas, la Entidad realizará la selección teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y directamente relacionada con la naturaleza de las actividades y el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	De acuerdo con el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Psicología, tarjeta profesional vigente, demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión y contar con certificado de primer respondiente y/o primeros auxilios vigente.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

EXPERIENCIA	El interesado deberá acreditar experiencia laboral igual o superior a dos (2) años, en actividades de acompañamiento psicológico o psicosocial, desarrollo de acciones psicoeducativas, intervención con grupos poblacionales o comunitarios y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, el IMDERA considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacion	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económico	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el plazo y valor del contrato, la modalidad de selección aplicable y el análisis de los riesgos previsibles asociados a su ejecución, así como las medidas establecidas para su tratamiento y mitigación, el IMDERA considera que

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

no resulta necesaria la exigencia de garantías para la celebración y ejecución del presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se adelantará mediante la modalidad de contratación directa y que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, los riesgos identificados pueden ser objeto de prevención, seguimiento y control a través de las obligaciones contractuales, la supervisión y los demás mecanismos previstos durante la ejecución del contrato.

Esta determinación se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, conforme al cual la justificación para exigirlas o no debe consignarse en los estudios y documentos previos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y una vez efectuado el análisis correspondiente, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA deja constancia de que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable.

JHON EDINSON GARCÍA DÍAZ
Profesional Universitario Área De Recreación y Actividad Física

Elaboró: Jhon Edinson García Díaz - Profesional Universitario Área de Recreación y Actividad física
Revisó: María Camila Cardona Marín -Jefe Oficina Jurídica.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA